



Excmo.
Ayuntamiento
de
29197 Totalán (Málaga)

LUIS ANTONIO SALTO ROMERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOTALAN (MALAGA).-

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis de Diciembre de dos mil catorce, ha adoptado los siguientes acuerdos y resoluciones conforme al borrador del acta que se transcribe a continuación:

“En la villa de Totalán, a día dieciséis de Diciembre de dos mil catorce.

Siendo las once horas y previamente convocados al efecto se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, los señores concejales D. Sergio Alcaide Alcaide, D^a. Brígida Cañas Alcaide Y D^a. M^a. Dolores López Alcaide, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Escaño López y con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, D. Luis Antonio Salto Romero, que da fe del acto.

A continuación el Sr. Presidente saluda a los asistentes y se pasa a los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de 31 de Octubre de 2014 y no habiendo ninguna objeción contra la misma, es aprobada por unanimidad.

2.-APROBACION DE LA OPERACIÓN DE CREDITO PARA LA REFINANCIACIÓN Y CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.-

Visto que con fecha 24 de Noviembre de 2014, se inició procedimiento para la refinanciación para la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.

Visto que con fecha 24/11/2014, se emitió por intervención informe, para valorar la viabilidad de la concertación de dicha operación de refinanciación así como informe por parte de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 25/11/2014, se solicitó oferta a las Entidades financieras de la localidad otorgándoles el plazo de catorce días para la presentación de las mismas.

Visto que durante dicho plazo, se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con las ofertas presentadas y tras la recepción del informe de valoración técnica, se realizó propuesta de adjudicación a favor de CAJAMAR Caja Rural.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, de fecha 12 de Diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y visto el Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención, los reunidos por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO. CONCERTAR una nueva operación para refinar la operación suscrita con cargo al mecanismo de financiación del Fondo de pago a proveedores.

SEGUNDO. Adjudicar la concertación de la operación de refinanciación en las siguientes condiciones a esta entidad financiera CAJAMAR Caja Rural:

| | |
|---|-------------------------------|
| IMPORTE | 94.798,93 € |
| PLAZO DE AMORTIZACIÓN [el mismo que el previsto en la operación FFPP] | Hasta el 29 de Mayo de 2.022. |
| TIPO DE INTERÉS | Euribor 3m + 0,95% |
| PERIODICIDAD | Trimestral |

Sin comisiones y ante el fedatario municipal.

TERCERO. Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron ofertas y resultaron excluidas.

CUARTO. Notificar a CAJAMAR Caja Rural (CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO), adjudicatario provisional de dicha operación de refinanciación el presente acuerdo e indicarle que hasta la recepción de la autorización del Ministerio, no se podrá entender adjudicada definitivamente la nueva operación.

QUINTO. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la refinanciación de la operación formalizada con cargo al Fondo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizado el acto levantando la sesión a las once horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual se extiende la presente acta que firma conmigo, el Secretario, de lo que certifico.”

Y para que así conste y surta efectos, expide la presente certificación del acta aún en borrador y, por tanto, se hace la salvedad en tal sentido conforme al estipulado en el artículo 206 del ROF aprobado por R.D. 2568/1986 y a los términos que resulten de la aprobación del acta en su momento, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en esta villa a día dieciséis de Diciembre de dos mil catorce.

VºBº

EL SECRETARIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Miguel Ángel Escaño López

Luis Antonio Salto Romero